



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDSM.

San Marcos, 05 de Abril de 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Extraordinaria N° 01 de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 160-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita autorización y determinación del porcentaje del monto de inversiones para el Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2020. El referido informe fue sustentado por el Gerente Municipal, señaló que mediante Informe Múltiple s/n -2019-MDSM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad solicita aprobación de presupuesto para el presupuesto participativo;

Que, a través del Informe Legal N° 253-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, señala que, el Artículo 7° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional. Es responsabilidad de los titulares de los gobiernos regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas.”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, prescribe en su numeral 6.1 El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil. 6.2 Los titulares de los Pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal institucional de las entidades; en caso no cuenten con un portal institucional, deberán emplear otros medios de comunicación que permitan su adecuada difusión. 6.3 Para el efecto de determinar el monto a que se refiere el numeral precedente, se aplican las siguientes disposiciones: a) Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los Pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que se elabora la programación del presupuesto



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

participativo. b) La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, publica los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente, en el mes de junio de cada año. Estos montos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a las variaciones en los indicadores utilizados. c) Los titulares de los Pliegos, deben ajustar el monto propuesto al Presupuesto Participativo tomando en cuenta los montos referenciales que se describe en el literal precedente. d) Corresponde a los titulares de los Pliegos respectivos prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados. 6.4 La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente;

Que, con Informe N° 160-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita autorización y determinación del porcentaje del monto de inversiones para el Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2020, recomienda que se determine el 55% del monto de inversiones para dicho presupuesto participativo, y el monto restante para la ejecución de proyectos emblemáticos que ejecutará esta Comuna, decisión que debe ser difundido en el portal web de la Entidad u otro medio de comunicación que permita su adecuada difusión;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal acordó asignar el 50% del monto de inversiones para el Presupuesto Participativo 2020, y el monto restante para la ejecución de proyectos emblemáticos que ejecutará la Municipalidad Distrital de San Marcos;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR**, el 50% del monto de inversiones para el Presupuesto Participativo 2020, y el monto restante para la ejecución de proyectos emblemáticos que ejecutará la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE